

EL FARO NACIONAL,

REVISTA UNIVERSAL

DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

LEGISLACION.	INSTRUCCION PÚBLICA.	ECONOMÍA POLÍTICA.	MEJORAS PÚBLICAS.
JURISPRUDENCIA.	EDUCACION.	REFORMAS ÚTILES.	FOMENTO.
TRIBUNALES.	LITERATURA.	INDUSTRIA.	PROGRESOS SOCIALES.

ADVERTENCIAS.

Segun comunicacion pasada con fecha 31 del mes anterior por el secretario de la *Academia matritense de jurisprudencia y legislacion*, al director de EL FARO NACIONAL, ha sido declarado este, PERIÓDICO OFICIAL de aquella distinguida corporacion. En su consecuencia, se le pasarán en lo sucesivo todas las comunicaciones y acuerdos de la Academia que deban publicarse: se dará conocimiento en el mismo de las sesiones de mas interés que la corporacion celebre, y de cuanto conduzca á estender el alto prestigio que aquella disfruta dentro y fuera del reino.

Este nuevo título de honor conferido á EL FARO NACIONAL, contribuirá poderosamente á dar mayor autoridad á su palabra y á aumentar el crédito que en el corto espacio de tres meses ha logrado adquirir en el foro de España, mas bien por el celo que por la inteligencia de su direccion.

Órgano ya EL FARO NACIONAL de dos corporaciones tan respetables como *El colegio de abogados de Madrid* y *La Academia de jurisprudencia y legislacion*, bien puede prometerse que sus trabajos en beneficio de las clases á quienes se consagra han de ser cada dia mas útiles, y que sus esfuerzos en favor de las buenas doctrinas y en defensa de la magistratura y del foro, serán de hoy mas coronados con un éxito

feliz ante la opinion pública y ante el gobierno de S. M., cuando sea necesario pedirle para aquellas proteccion y justicia.

Con el número de hoy repartimos á nuestros suscritores el retrato, perfectamente litografiado y parecido, del escelen-tísimo Sr. D. Manuel Cortina, dignísimo decano del ilustre colegio de abogados de Madrid.

En el número inmediato aparecerá la biografia de este ilustre jurisconsulto, honra de nuestro foro.

Como la tirada que hacemos de los retratos es de cerca de 2,000 ejemplares, podrá ser que la estampacion de algunos de los ya publicados no haya salido tan perfecta como quisiéramos por el cansancio de la piedra. Para evitar este inconveniente, en beneficio de nuestros suscritores, hemos tomado ya en el presente retrato las medidas oportunas, y hasta nos hallamos dispuestos á hacer en lo sucesivo, si es necesario, dos dibujos de cada retrato.

SECCION DOCTRINAL.

DOTACION DE LOS JUEGES Y PROMOTORES FISCALES.

Tenemos motivos para creer que ha pasado ya al ministerio de Hacienda, para que se incluya en el presupuesto general del estado, que en

breve ha de presentarse á las córtés, el proyecto de dotacion de los jueces y promotores fiscales, formado por el de Gracia y Justicia. Las esperanzas que en este punto se concibieron por todos los amantes de la dignidad y el prestigio de la magistratura española, y del ministerio fiscal, al ver retirado del alto cuerpo colegislador el proyecto del anterior gabinete, no se han realizado por desgracia. Creyese con fundamento que reconocida la necesidad de asegurar de un modo mas digno la subsistencia de estos funcionarios, caso de que se llevase á cabo el pensamiento de la supresion de sus derechos, se les asignaría una dotacion mayor que la señalada en el proyecto retirado, si habia de corresponder aquella, como digimos en nuestro número 10, á la clase y calidad de sus trabajos, siempre graves, penosos y difíciles, y á la dignidad del cargo que desempeñan el mas elevado y augusto que en la sociedad se conoce.

Mas con sentimiento lo decimos: en el nuevo proyecto se establecen con leves diferencias, las mismas dotaciones para los jueces, que las señaladas en el primitivo. Señálanse á los jueces de entrada 14,000 rs., 16,000 á los de ascenso y 20,000 á los de término, excepto á los de Sevilla, Barcelona, Valencia y Granada, que se les asignan 22,000, y á los de Madrid que se les conceden 30,000.

Estas dotaciones son, á nuestro parecer, demasiado reducidas, y es seguro que no bastarán en muchos pueblos para que vivan los jueces con el decoro que corresponde á su elevado ministerio. Estamos, pues, en el caso de reproducir las reflexiones que sobre tan grave materia dejamos consignadas en nuestro número 10, y de escitar el celo de los representantes del pais para que hagan en este punto del presupuesto de Gracia y Justicia las alteraciones y reformas que exigen á la vez el interés público, el honor de la magistratura, y hasta el decoro nacional, que no permite ciertamente que un juez de primera instancia llamado á decidir sobre la fortuna, la honra y la vida de sus semejantes, disfrute una recompensa por sus trabajos, inferior á la que se concede á otros funcionarios del orden administrativo, que por apreciables que sean, no les esceden ni aun les igualan en dignidad, ni en autoridad, ni en importancia social.

No se comprende como personas ilustradas, que han hecho honor á la carrera con sus servicios, que saben prácticamente cuán difícil es

la posicion de un juez, y cuántos los compromisos de decoro que le ocasiona su ministerio, y que ademas han dado pruebas de su interés y celo por el lustre de la toga española, hayan concebido tal proyecto, creyendo que con él garantizan su decente subsistencia y aseguran su dignidad. Esta cuestion es de grave trascendencia, y nosotros ofrecemos tenerla muy presente, limitando ahora nuestras observaciones á estas breves líneas; pero con reserva de alegar en defensa de la clase que tanto nos honra con su confianza, las importantes y poderosas razones que pide el asunto, y que esforcaremos respetuosa, pero enérgicamente, cuando llegue el caso de presentarse á las cortes el citado proyecto.

Las dotaciones señaladas á los promotores fiscales tambien nos parecen mezquinas, pues se les designan 5,000 rs. á los de entrada, 7,000 á los de ascenso y 9,000 á los de término: fuera de las poblaciones de Sevilla, Barcelona, Valencia y Granada, en las que disfrutarán 12,000 y 15,000 en Madrid. Verdad es que los promotores tienen el recurso del ejercicio de la abogacia en los negocios civiles; pero ¿de qué les sirve este recurso en la actualidad? Recargados los tribunales de multitud de procesos, un promotor celoso apenas debe tener tiempo para despacharlos si ha de estudiarlos debidamente, correspondiendo á la importancia de sus funciones, y á la confianza que en él deposita la sociedad al encargarle su representacion y la defensa de sus mas caros intereses.

Pero aun suponiendo que al promotor le quede tiempo despues de cumplir las obligaciones de su oficio, para dedicarse al despacho de otros asuntos, ¿qué negocios civiles hay en la actualidad en nuestros juzgados que produzcan utilidad y que puedan ofrecer á los promotores una justa esperanza de añadir algo con sus trabajos y á costa de penosas vigiliass, á la dotacion ínfima que se les concede? Cualquiera que conozca el estado de nuestros tribunales, sabe que las causas criminales son el mayor trabajo de aquellos: y que la generalidad de los negocios civiles son de corta entidad, y sostenidos por personas que se defienden en calidad de pobres. Nuestro irregular sistema de enjuiciamiento con sus complicados trámites y su marcha lenta y perezosa, retrae generalmente de los litigios á las personas de fortuna, fuera de casos muy graves y extraordinarios: siendo el resultado el que los pleitos entre partes pobres,

sean el mayor número de los que se agitan en los tribunales. Es, por lo tanto, ilusoria por lo común para los promotores la esperanza de trabajar con fruto en negocios forenses, ajenos á su ministerio. La asignacion que se les concede es lo único con que pueden contar: y esta es, como acabamos de manifestar, reducida y mezquina, y hasta podríamos llamarla indecorosa: pues el sueldo especialmente de los promotores de entrada, cuyas funciones y trabajos no son de menor importancia que las que ejercen los que desempeñan su oficio en las promotorías de ascenso ó término, es igual al de un escribiente de una oficina, y menos de una mitad del que se designa á algunos porteros de ciertas dependencias del estado, que disfrutan hasta 12 y 14,000 rs. Esto nos parece anómalo é indecoroso. Lo decimos con respeto, pero con libertad y franqueza: porque así nos lo inspira nuestra conciencia, y nos lo exige el deber que nos hemos impuesto de velar por los intereses y por la dignidad de la administración de justicia, á la que en vano se querrá dar importancia y prestigio, mientras no se principie por revestir del conveniente decoro á los que la ejercen.

Concluiremos por hoy, reservando nuevas reflexiones para cuando se promueva en las córtés la discusion de este interesante ramo de los presupuestos.

FRANCISCO PAREJA DE ALARCON.

REFORMA DEL CÓDIGO PENAL.

Está produciéndonos los resultados mas satisfactorios la invitacion que dirigimos á nuestros apreciables suscritores en el número 11 de EL FARO NACIONAL escitando su celo y rogándoles nos remitiesen sus observaciones para contribuir por este medio, á la reforma del código penal que el gobierno de S. M. se ha propuesto llevar á cabo con tan laudable decision. Muchos son los señores jueces, promotores y abogados que nos han remitido ya trabajos de la mayor importancia sobre esta materia: pero son tambien en bastante número los que nos han manifestado la dificultad de satisfacer nuestros deseos en el plazo señalado que concluyó en fin del mes anterior. Persuadidos, pues, de las observaciones que en este sentido se nos han hecho, demostrándonos la imposibilidad de guardar la regla fija que en orden al tiempo nos habíamos propuesto, y con el fin de no privarnos de las luces que en lo sucesivo

puedan suministrarnos las entendidas personas que figuran entre nuestros suscritores, admitiremos con sumo gusto y agradeceremos en extremo los trabajos que se nos remitan, y que nos proponemos utilizar hasta el momento de dar principio á la publicacion del estenso y razonado *juicio crítico filosófico* que hemos ofrecido dar á luz sobre la completa reforma del código penal, de cuya tarea ya nos estamos ocupando.

Aun cuando nos habíamos propuesto consignar en las columnas de EL FARO algunas reflexiones acerca del decreto de 7 de marzo último sobre el arreglo de la magistratura, la corta estension que damos al periódico para atender á la necesidad urgente de la publicacion de los reales decretos, no nos lo ha permitido, así como no nos permite tampoco, con grave pesar nuestro, utilizar por ahora varios trabajos de la mayor importancia, que nos han dirigido diferentes suscritores.

Por fortuna, avanzando ya la coleccion de decretos aparece en el número de hoy el citado de 7 de marzo con los comentarios que sobre él ha formado el Sr. D. José María Antequera, uno de nuestros mas inteligentes y activos colaboradores, cuyos detenidos trabajos en los ramos de legislacion y jurisprudencia le han proporcionado tan merecido crédito, y cuyas obras sirven de testo en varias universidades del reino.

De paso advertiremos asimismo, que los comentarios que hemos ofrecido sobre el CONCORDATO y que tambien deseábamos insertar en el periódico, los reservaremos por igual razon para la SECCION OFICIAL donde será examinado este documento con la detencion que se merece por uno de nuestros colaboradores.

Renovacion de junta. En la noche del 3 del actual procedió la *Academia de Jurisprudencia y Legislacion* de esta corte, á la renovacion de la junta directiva de la misma, con arreglo á sus estatutos. El Sr. D. Manuel Cortina, presidente, y los Sres. D. Pedro Gomez de Laserna y D. Luis Diaz Perez, vice-presidentes en el año académico que hoy concluye, fueron reelegidos casi por unanimidad. D. Hilario Cisneros y Saco, fue nombrado censor; revisores, los Sres. D. Felipe del Nero, D. Paulino Salazar y Asensio, D. José María Penagos, D. Antonio Alcántara y D. José María Perez Caballero; bibliotecario, D. Saturnino Arenillas; tesoroero, D. Fermin Figuera, y secretarios D. Isidro Wall y Don Emilio Alcalá Galiano. Los Sres. Cortina y Laserna, renuncian la distincion que tan justamente han merecido de la Academia, y esta debe sentir por cierto semejante determinacion. La corporacion á cuyo frente se han encontrado, ha llegado bajo la direccion de la última junta de gobierno, á un grado de esplendor que jamás alcanzara. El presidente y vice-presidentes, el señor Sanz y Barea, censor; los revisores, Sres. Ba-

quer, Casanueva, Soto, Cerrajería y Calero; el bibliotecario señor Teixidó; el tesorero, señor Linera, y los señores secretarios, Recio y Silvela, son muy acreedores á la gratitud de la Academia, y sus nombres se perpetuarán como los de sus mas dignos y celosos individuos. Encontrando la corporacion empeñada en cantidades de alguna consideracion, la dejan, no solo descargada de esas deudas, sino con una suma respetable en efectivo; el número de volúmenes de su biblioteca, se ha mas que duplicado en su tiempo; se ha decorado el local de una manera digna, y lo que es mas importante, se ha logrado del gobierno una asignacion para ayuda de sus obligaciones. Estos adelantos, hacen, como hemos dicho á la junta, acreedora á la alta gratitud de una sociedad, en la cual figuran hoy dia las notabilidades mas ilustres del foro español. En cuanto á los trabajos científicos de la Academia en el año literario que hoy termina, nos reservamos hablar de ellos en otro número.

Atentado escandaloso contra un promotor fiscal.

El Sr. D. Francisco García Franco, promotor fiscal del juzgado de la Carolina, ha sido gravemente herido, librándose casi milagrosamente de una muerte segura, segun las noticias que á nuestros oídos han llegado por conducto fidedigno. Una persona, movida por resentimientos que le produjo el proceder recto de aquel benemérito funcionario, penetró en su despacho, sin que pareciese llevarla á aquel sitio ningun siniestro fin, y una vez dentro de aquel recinto, sacó una pistola que disparó contra el promotor fiscal, quien lanzándose sobre el agresor, recibió felizmente en el brazo el tiro que debió privarle de la existencia. Este acontecimiento es en sí de suma gravedad, y ciertamente que cuando nosotros escribíamos los artículos que á la dotacion é importancia de las promotores fiscales hemos consagrado, no podíamos creer que tan pronto se ofreciese una prueba material y desgraciada de los compromisos, de los riesgos y de los azares á que esos funcionarios se hallan espuestos, sobre todo en los pueblos de escaso vecindario.

Este crimen, que no solo ofende á la sociedad, sino que ataca la independencia de una clase tan respetable y necesaria, merece ser severamente castigado, y no dudamos que el tribunal correspondiente le aplicará la pena que se merece.

SECCION DE TRIBUNALES.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

SALA SEGUNDA.

Causa contra Lucas García por herida á su padrastro Gabriel Ibar, de que falleció.

Vamos á cumplir el compromiso que dejamos pendiente en el número anterior sobre esta causa.

Llaman otros procesos justamente la atencion del

público por la clase y calidad de las personas, por la gravedad de los crímenes, por la alarma y espanto que producen en los ánimos, ó por los incidentes dramáticos que en ellos tienen lugar. Nada hay, sin embargo, en el presente juicio, digno bajo este punto de vista de los honores de la publicidad, ni que merezca interesar la atencion del hombre estudioso y la curiosidad del público. Es otro su carácter: sus circunstancias son distintas: el interés que inspira es de diverso género. Aquí ni el sacrificador ni la víctima despiertan en el corazon los sentimientos comunes de todos los procesos. Hay en él un homicida que, semejante á Edipo, á quien la mano del destino arrastra al delito, inspira la compasion mas bien que el horror: hay una víctima, desgraciada sí, pero cuya sombra no se alza irritada á nuestros ojos pidiendo venganza. Aquí la vindicta pública no reclama un terrible escarmiento, ni la ley demanda severa justicia. El hecho que sirve de objeto á los debates forenses es una fatalidad, ó mejor dicho, una permission providencial en el orden moral, y un caso fuera de la prevision humana y de la sancion penal de las leyes en el orden jurídico.

El acusado es un jóven prudente, morigerado, pacífico, de conducta irreprochable; la víctima es un hombre de carácter violento, iracundo y arrebatado. El origen del hecho por el que se acrimina al primero, es una pasion noble, la mas dulce y tierna del corazon humano; la causa de la desgracia del segundo es un exceso punible, un instinto de ira feroz y sangriento.

Tal es el carácter moral y la fisonomía que presenta este proceso, en el que aparece como reo un jóven llamado Lucas García. El delito que se le imputa es el de homicidio, porque en los momentos críticos de ver á su madre á punto de ser ahogada por su padrastro, acude á salvarla, y exaltado por el amor de hijo, hiere levemente y sin saber dónde ni cómo, al opresor de aquella, y el opresor sucumbe de resultas de la herida.

El hecho tal y como de los autos aparece es el siguiente:

Promovida disputa entre Gabriel Ibar, de nacion francés, tahonero en el pueblo de Fuensalida, y su mujer Agueda Tenorio, sobre el pago que esta habia hecho de cierto número de fanegas de trigo á Juan Bertran de quien las hubo comprado, comenzó el Ibar á maltratar á su esposa, arrojándola un banco que rompió hiriéndola una pierna y lanzándose en seguida sobre ella y cogiéndola con ambas manos por el cuello con intencion, al parecer, de ahogarla, segun las señales que se le encontraron en el cuello. En tal conflicto, la infeliz mujer da gritos pidiendo socorro contra el hombre que la oprimia, y en aquellos momentos supremos, en aquel lance crítico y fatal, se aparece en el sitio de la escena y atraído por los lamentos de la madre, su hijo Lucas, y viendo en tal peligro á la que le habia dado el ser, se lanza ciego contra el padrastro, y con una navajilla de media cuarta que llevaba casualmente en

la mano, le hiere ligeramente pero le ofende una vís-cera interesante y Gabriel Ibar sucumbe á las pocas horas.

Este hombre, Lucas García, ¿es homicida voluntario en el sentido legal de esta palabra? ¿Será justa la sentencia de segunda instancia, en que se le impusieron once años de reclusion temporal? Tal era la cuestión importante cuyo exámen filosófico y profundo hizo en un brillante y fácil discurso, como todos los suyos, el defensor del acusado Sr. Gonzalez Acebedo.

El interes de la cuestión criminal que iba á debatirse, y la justa celebridad del abogado, atrajeron á la sala un concurso numeroso, que deseaba oír la vigorosa y elocuente palabra del Sr. Acebedo. Las esperanzas del público quedaron satisfechas, pues el defensor correspondió dignamente á la importancia del asunto, interesante de suyo, y que lo fué mucho mas tratado con el tino y maestría que lo hizo el antiguo decano del ilustre colegio de abogados de Madrid.

Fácil hubiera sido al defensor, fundado en los mismos autos, negar, ó al menos poner en duda, el que su patrocinado fuese el autor de la herida de Gabriel Ibar. Esta imputacion podía cuestionarse en lo legal, pues no era una verdad resultante de autos que no pudiera combatirse. Era, sin embargo, una verdad moral, era un hecho positivo, y cumplía á la probidad del abogado y á la maestría de la defensa, el reconocerlo francamente, y aceptarlo con todas sus consecuencias. El Sr. Acebedo, al consignar en la defensa este rasgo de lealtad, procuró sacar de él todo el ventajoso partido que consigue siempre el talento en semejantes casos. Ciceron, en su magnífica defensa de Q. Ligario, nos enseña el gran partido que un abogado inteligente y diestro, puede obtener de una confesion franca y generosa. La negativa de los hechos, fundada en cabildos forenses y argumentos fútiles, perjudica en vez de favorecer. Este es el recurso de los talentos vulgares. Por eso, el defensor de Lucas García, colocó la cuestión en otro terreno. Arrostró la dificultad de frente, reconociendo la verdad del hecho imputado; y su grande argumento consistió únicamente, en demostrar, que, atendidas todas las circunstancias que en el mismo concurrían, se hallaba su patrocinado libre de toda responsabilidad legal.

Para venir á este punto, que era el capital de la defensa, trazó previamente el abogado el cuadro interesante y doloroso de los hechos. Con singular habilidad y en ese estilo mezclado de filosofía y de sentimiento, que cautiva á la vez el corazón, y el espíritu, describió con rasgos ligeros, pero felices y oportunos, la escena lamentable que daba origen al proceso. Invocando los antecedentes del suceso, manifestó la posición triste en que vivía Agueda Tenorio, víctima constantemente del genio irascible y violento de su marido, quien en mas de una ocasión la habia maltratado; describió con vivos colores la escena de la disputa, en la tarde del 12 de noviembre de 1850, manifestó el proceder prudente é inofensivo de la mujer, formando un

contraste notable con la agresion violenta y arrebatada del marido. Espuso, el peligro de aquella, manifestó su abandono y soledad en el crítico lance de querer ahogarla su marido en un raptó de cólera, é hizo sentir con su elocuente palabra los ayes de la víctima, y la impresión pavorosa que debieron producir los lamentos en el corazón del hijo, quien en alas del amor filial, voló al sitio de la ocurrencia sin otro sentimiento que el del amor á su madre, sin otra idea que la de salvarla del peligro. El Sr. Acebedo, al hacer esta descripción, tuvo momentos de inspiracion y rasgos felices de talento.

Entrando despues en el fondo de la discusión judicial se propuso demostrar que faltaban las condiciones que la ley exige en estos casos para declarar la criminalidad del acusado. Manifestó que existían en el hecho varias de las circunstancias que eximen de responsabilidad criminal, especialmente la marcada en el caso 5.º del art. 8 del código penal, puesto que Lucas García habia obrado en defensa de la persona para el sagrada de su madre, habiendo mediado agresion ilegítima por parte de Gabriel Ibar y necesidad racional del medio empleado para repeler al que intentaba sacrificar á su madre. El Sr. Acebedo esplicó muy oportunamente la calificación de *racional* que usa la ley para manifestar que la *necesidad* del medio empleado para repeler la agresion no ha de ser *absoluta*: y que el adjetivo *racional* da mayor latitud á aquel medio sin duda porque consideró el legislador que en circunstancias críticas, en lances extraordinarios, no es posible pararse á reflexionar la mayor ó menor necesidad de los medios que se emplean para rechazar una agresion injusta.

Asimismo manifestó el defensor que concurrían en el hecho las circunstancias 9.ª y 11 del propio artículo 8.º por haber obrado el García impulsado por una fuerza irresistible, la del amor filial y en cumplimiento de un deber, el deber sagrado de defender á su madre.

Colocada despues la cuestión en el terreno de la acusacion fiscal, que suponía el hecho culpable, pero con circunstancias atenuantes, manifestó el Sr. Acebedo que ni aun en este negado caso correspondería la pena de siete años de prision mayor que solicitaba el ministerio público. A este propósito rechazó el defensor con vigorosas razones filosóficas y legales, la especie que se habia vertido en autos por el ministerio público de que existía en el presente caso la agravante consignada en el art. 10, del código párrafo 1.º, de ser el ofensor pariente del ofendido: y dijo muy oportunamente que semejante circunstancia tenia solo lugar cuando el parentesco ó afinidad imponía respetos y consideraciones particulares del ofensor hácia el ofendido. Citó con este motivo varios ejemplos, invocó las doctrinas consignadas sobre este punto en diferentes códigos extranjeros, y las esplicaciones que de dicho artículo habian hecho el Sr. Pacheco y otros ilustrados comentadores del código, y concluyó resistiendo la

aplicacion del espresado artículo al caso en cuestion.

En la sentencia de segunda instancia existia un dato importante y extraordinario, que utilizó con su reconocido talento el defensor en beneficio de su cliente. Los Sres. magistrados de la sala primera, persuadidos sin duda de la irresponsabilidad moral del procesado, consignaron espresamente que la pena que le imponian *les parecia excesiva y que debia consultarse á S. M. para que se dignara rebajarla á lo que creyere á justo.* Esta manifestacion que al paso que honraba la probidad y rectitud de los señores magistrados que la consignaron, envolvía una grave pero justa censura de la severidad del código penal en ciertos casos, dió motivo al defensor para esforzar los argumentos en favor de su patrocinado, á quien se habia impuesto una pena injusta por confesion de los mismos jueces que lo habian sentenciado. El Sr. Acebedo estuvo muy oportuno al tratar de este punto. Alabó cual se merecia la rectitud de los jueces en segunda instancia, ensalzó la piedad del trono, siempre dispuesto á enjugar las lágrimas de la desgracia, pero manifestó que la cuestion no era de penalidad mayor ó menor, era de absolucion ó de castigo: dijo que el caso no ofrecia duda porque no habia responsabilidad en el acusado, y que este estimando debidamente la compasion de sus jueces y reconociendo la clemencia del trono, no necesitaba sino de la justicia y del derecho para salir victorioso.

El defensor recapituló su discurso en una breve y elocuente peroracion llena de rasgos de sentimiento, sembrada de altos pensamientos de moralidad y de interés público, que aconsejaban guardar al desgraciado Lúcas García la consideracion que merecian sus especiales circunstancias. «Mucho importa, dijo al concluir, que cuando la sociedad está tan corrompida, cuando las relaciones de familia se hallan relajadas, cuando las virtudes domesticas son tan raras, se fortifique en los corazones ese dulcísimo sentimiento, esa pasion noble y generosa del amor filial, prestando proteccion á un desgraciado que ha llevado esta pasion y este sentimiento á un grado exajerado tal vez, pero que no puede ser criminal ni en el foro de la conciencia, ni ante la justicia y equidad de las leyes.

El discurso del Sr. Acebedo fue escuchado con el mayor interés, así por los señores magistrados de la sala segunda, como por el público que asistió á la vista, entre el cual vimos diferentes letrados, á quienes habia llevado á aquel sitio la novedad é importancia del asunto y la justa nombradía del defensor. Las últimas palabras pronunciadas con todo el lleno de la conviccion y con toda la energía del sentimiento, produjeron una profunda impresion en el auditorio, que se reveló bien claramente en la fisonomía de los circunstantes.

Si en la severidad del ministerio que ejercemos como escritores al tratar de tan delicados asuntos nos fuese lícito emitir nuestro juicio sobre este notable y singular debate, sin faltar al respeto que merece la independenciam de los tribunales en los negocios pen-

dientes, acaso nos permitiríamos unir nuestros sentimientos y convicciones á las manifestadas en la discusion jurídica por el celoso y distinguido defensor del desgraciado Lúcas García. Tal vez sea este uno de los casos escepcionales en que la opinion puede alzar hasta el santuario de los tribunales el acento de la compasion y de la misericordia, sin ofender á la justicia ni perjudicar á la sociedad, que aqui parece que demanda mas bien indulgencia que castigo.

F. P. de A.

Causa sobre sospechas de falsificacion del testamento de la señora marquesa de Torrablanca. Por fin el dia 2 de actual, á las nueve de la mañana, empezó en el juzgado del Sr. Montemayor la vista de este ruidoso proceso, de que daremos cuenta en nuestro próximo número.

Tribunal supremo de Guerra y Marina. En la semana pasada ocupó tambien al tribunal supremo de Guerra y Marina, un incidente del mismo negocio que ocupa hoy dia al juzgado del Prado. Hablamos de la causa formada al Sr. D. José Roldan, marqués de Torrablanca, capitán retirado de ingenieros y á quien se acusaba por el testigo Marcos Cerrato, de haber procurado impedir el descubrimiento de la falsedad que él denunciaba haberse cometido en el testamento de la marquesa. Coadyuvaba la accion de la ley D. Manuel Montalvo, viudo de la señora marquesa testadora, bajo la direccion del Sr. Cortina. Este jurisconsulto, obrando con una prudente reserva, limitóse á solicitar en el acto de la vista el aplazamiento de la cuestion hasta la resolucion definitiva de la que se está hoy viendo ante el Sr. Montemayor, ó que por lo menos se procurase no prejuzgar aquella. El Sr. Perez Hernandez, defensor del marqués, creyó, sin embargo, deber entrar en el fondo de la cuestion, y sostuvo que no habia motivo justo para haber procesado á su cliente, porque la delacion de Cerrato, era una fábula inventada por este y sostenida por el acusador; que aquella delacion estaba unánimemente contradicha por todos los testigos, y ademas, que el escribano autorizante habia probado la coartada mas completa, de que en los dias 17 y 18 de marzo de 1847, en que se dice confeccionado el testamento, estuvo así como en los dos siguientes, autorizando en la huerta del conde de Bornos los apeos, deslindes y aprecio de tierras que se hacian para el abono de aquellas á sus dueños, por la direccion del ferro-carril de Aranjuez, y sostuvo por último la validez del testamento, apoyándose en el escrupuloso y conteste exámen pericial hecho de la letra de la señora marquesa, por cuatro revisores y dos escribanos nombrados por el fiscal, el acusador, el denunciador y los procesados, llamando especialmente la atencion del tribunal sobre la circunstancia de ser autógrafo todo el testamento, lo cual, en el sentir de los peritos, hace imposible la falsedad.

El tribunal ha fallado el proceso, confirmando la

sentencia dictada por la Auditoría de Guerra en 6 de agosto del año último, absolviendo libremente y sin costas al señor don José Roldan, declarando que la formación de esta causa no le perjudique en su honor y concepto público, y reservándole su derecho por los daños y perjuicios causados para que lo ejercite contra quien haya lugar.

Sobreseimientos. La audiencia del territorio ha aprobado ya los autos de sobreseimiento dictados por el juzgado de las afueras en las diligencias formadas en averiguación de duelos que se aseguró haber tenido lugar entre los Sres. Gonzalez Brabo y Rios Rosas; conde de San Luis y Alejandro de Castro; Madoz y Mora. Los expedientes se han remitido ya al tribunal Supremo de Justicia, con arreglo á la circular de 10 de febrero último.

Vista. Dentro de pocos dias debe verse en una de las salas de la audiencia la causa formada á consecuencia del desfalco que hace tiempo se experimentó en las cajas de la junta de beneficencia.

Causa notable. La instruida contra el ex-director y algunos otros funcionarios del Banco Español de San Fernando, se halla en poder de los abogados de los reos para hacer sus defensas en segunda instancia.

Tribunal de comercio. En virtud de escitación del señor decano del colegio de abogados de Madrid, el tribunal de comercio de esta plaza no solo ha designado una de sus salas para que en ella esperen cómodamente los letrados las horas de las vistas de sus pleitos, sino que además ha alhajado por su cuenta el espresado local. Este rasgo de desprendimiento honra sobre manera al Tribunal de comercio, al paso que prueba la consideración y respeto que le merecen los individuos del ilustre colegio de Madrid.

EXTRACTOS OFICIALES.

Gaceta del 31 de mayo. Real decreto espedito fecha de 29 por el ministerio de Marina, declarando las situaciones en que se considerarán los buques de la armada desde el momento de caer al agua hasta que por su estado de inutilidad sean escludidos. Otro de igual fecha promoviendo al empleo de jefe de escuadra de la armada al brigadier D. Manuel de Quesada. Otro concediendo diferentes gracias á consecuencia de la toma de Joló. Real orden espedita fecha 23 por el ministerio de Instrucción, haciendo estensiva á los alumnos de quinto año de teología la resolución tomada para los de farmacia en 19 de abril y en virtud de la cual se les admite á oposición para el premio extraordinario del grado de bachiller.

Idem del 1.º de junio. Real decreto fecha del 28, espedito por el ministerio de Instrucción, nombrando al Sr. D. Juan Nicasio Gallego presidente de la real academia de nobles artes de San Fernando, cuya plaza se halla vacante por fallecimiento de D. Pedro Tellez Giron,

príncipe de Anglona. Real orden, fecha del 6, espedita por el ministerio de Hacienda, mandando que los cigarros filipinos se vendan á 235 rs. y 10 mrs. millar ó sean 8 mrs. cada cigarro. Otra, fecha 12, por el propio ministerio, prorogando al 31 de diciembre el término señalado para la venta de los cigarros habanos al precio que actualmente tienen. Varios nombramientos hechos por el ministerio de Gracia y Justicia.

Idem del 2. Real decreto autorizando al presidente del consejo de ministros para que declare abiertas las cortes de 1854. Adición á la ley de aranceles.

Idem del 3. Real decreto, fecha 2, espedito por el ministerio de Marina, relevando al teniente general de la armada nacional D. Francisco Armero y Peñaranda, del destino de comandante general de marina del apostadero de la Habana. Real orden espedita en 29 de mayo por el ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, mandando que la exacción de derechos de portazgo en el establecido de la parte acá del rio Cabriel en la carretera de las Cabrillas, se realice por un arancel de diez leguas que empezará á regir desde el dia en que se dé paso al público por el nuevo puente.

Idem del 4. Reales decretos, fecha del 2, nombrando comandante general de Marina del apostadero de la Habana, al jefe de escuadra D. José María de Bustillo, ministro de Marina; y para este puesto al teniente general de la Armada D. Francisco Armero, y encargando interinamente su despacho al jefe de escuadra D. Antonio Doral.

CRONICA.

ESTERIOR. Segun las últimas cartas de Nueva-York que alcanzan al 13 de marzo, en los estados del Norte habia producido honda sensación el proyecto que se atribuye á la Carolina del Sur de separarse de la Confederación. Niega el gobierno á los estados particulares el derecho de tomar semejante medida y no da valor alguno al tratado de Charleston. Las demas noticias de América no ofrecen interés.

La aglomeración de tropas rusas en Besarabia ha llegado á producir inquietudes á la Puerta Otomana, la cual recela en el czar intenciones hostiles hácia la Servia. Con este motivo se asegura que la Puerta ha escitado al gobierno inglés para que proteste contra la ocupación de la Besarabia.

Dícese que el consejo de ministros de Dinamarca, presidido por el rey, ha resuelto ya la cuestión de sucesión al trono, designando al hijo primogénito del príncipe Cristian de GLUCNSBOURG y que únicamente falta que la Dieta, que debe reunirse en breve, preste su conformidad á esta designación.

Las conferencias de los soberanos reunidos en Ollmutz, continúan preocupando los ánimos de los aficionados á la política. Diversas son las conjeturas que se hacen acerca del resultado, y variados son tambien los objetos ó fines que se les atribuyen; sin embargo, nada pasa de conjeturas, de éxito mas ó menos probable y que el tiempo se encargará de desmentir ó justificar en breve. El rey de Prusia ha regresado ya á Berlin. La deferencia con que el czar trata al monarca austriaco causa disgusto á los prusianos, pues les llama sobremanera la atención que habiendo ido á Varsovia el rey Federico, no le pague en Berlin su visita el emperador, y se apresure por el contrario á ir á Ollmutz á visitar al de Austria, que no ha pasado á Varsovia.

Una nueva complicacion ha surgido contra el gobierno de Cerdeña. El condado de Niza, recientemente unido al Piamonte, conserva ciertos privilegios especiales que se ven hoy dia amagados por la marcha reformista. Con tal motivo, los habitantes de Niza se alarmaron; el ayuntamiento formalizó una protesta, y amotinándose el pueblo trató de forzar la cárcel para poner en libertad á algunas personas presas como cabezas del motin; mas no lograron su propósito merced á la tropa que logró arrollar y dispersar los grupos. Aunque la tranquilidad se ha restablecido, no ha terminado la agitacion contenida dentro de ciertos límites por temor al ejército.

El bill sobre títulos eclesiásticos es el objeto que ocupaba á la cámara de los comunes de Inglaterra; á pesar del apoyo que el gobierno encuentra en la cámara en esta ocasion, está sin embargo amenazado de una derrota con motivo de una proposicion relativa á los asuntos de Ceilan.

La asamblea francesa se ocupa en la actualidad de la discusion del proyecto de ley para la reorganizacion de la guardia nacional. Las divisiones entre orleanistas y legitimistas son cada vez mas profundas en materia de revision de poderes. La expedicion del general Saint-Arnaud contra los kabyas de Argel, ocupa á los diarios franceses. Las operaciones han durado varios dias, pero los franceses batieron completamente á los enemigos obligando á las tribus rebeldes á someterse.

En Portugal se han convocado las cámaras cuyos individuos deben ser autorizados para revisar la carta. En Yelves habia estallado una insurreccion militar con motivo del nombramiento de varios jefes; de suerte, que la tranquilidad de aquel pais no se halla asegurada y al contrario parece que aun tiene que pasar por frances angustiosos.

INTERIOR. En nuestro pais abriéronse las cortes el dia 1.º del actual y en el mismo dia nombró el congreso su mesa interina en cuya votacion han triunfado los amigos del ministerio reservando dos secretarios á la minoría progresista; han sido elegidos presidente el Sr. Mayans, vice-presidentes los señores Nocedal, Castro, Argüelles y Tejada, y secretarios los señores Hurtado, Malvar, Sanchez y Asquerino, estos dos últimos de la fraccion del progreso. Al dia siguiente se nombraron las comisiones de actas, compuestas la auxiliar de los señores Vahey, Flores Calderon, Puche y Bautista, Auriolos, Rubio, Posada Herrera y Carvajal; y la permanente de los señores Benavides, Nocedal, Miota, Gonzalez Serrano, Hurtado, Fernandez Villaverde y Ferreira Caamaño; y se habrán aprobado ya considerable número, cuyos dictámenes quedaron sobre la mesa. El senado procedió tambien el dia 2 á la eleccion de sus secretarios, resultando elegidos los señores Ruiz de Vega, Sanz, Huet y Oliver.

El general Odonell anunció el dia 3 una interpelacion sobre promociones militares. En las provincias se esperan con ansia los primeros pasos del congreso; en todas ellas se ocupan de negocios de interés local; así es que al paso que en las de Galicia se trata de carreteras, en Cádiz se agita la cuestion de un ferrocarril andaluz. Las noticias de Valencia y Alicante son en extremo favorables á la agricultura. Segun parece, se prepara una nueva expedicion de piratas contra la isla de Cuba; pero las autoridades están prevenidas y el pais dispuesto á castigar de nuevo á los aventureros.

SECCION DE NOTICIAS.

Cuestion universitaria. Parece completamente restablecida la calma en los establecimientos científicos

de la capital. En todos ellos han empezado los exámenes de fin de curso con el mismo orden y regularidad de otros años, y la gran mayoría de los escolares ha satisfecho ya el plazo de matrícula.

—**El Sr. Bustillo.** Ha salido ya de esta córte con direccion á Cádiz, donde se embarcará para la Habana, este señor, que ha cambiado la cartera de Marina por la comandancia de aquel apostadero.

—**Mision diplomática.** Parece que todavia no se ha decidido el puesto diplomático que se conferirá al Sr. Gonzalez Bravo. Ignórase por lo tanto si pasará á Nápoles ó á los Estados-Unidos.

—**Llegada.** El general Pezuela que ha desembarcado en Cádiz últimamente de regreso de Puerto-Rico y que debió salir inmediatamente de aquella capital, con direccion á esta córte, habrá llegado ya á ella á la hora en que reciban nuestros lectores el presente número.

—**Proyecto de ley.** En la sesion celebrada por el Senado en el dia 2 del actual, reprodujo el señor ministro de la Gobernacion, á nombre del gobierno, el proyecto de ley para la quinta de 25,000 hombres que quedó pendiente en la anterior legislatura.

—**Firmas falsas.** Hace pocos dias se cometió un robo en la direccion general de infantería, falsificándose la firma del señor general Córdova en una carta orden de siete onzas librada contra el tesorero de aquella dependencia, y que este funcionario no tuvo reparo en satisfacer al ver la firma de su jefe. Igual delito, aunque por cantidad de 25 onzas, se intentó dias despues en la direccion de caballería; mas no habiendo sido satisfecha la letra por una casualidad, se descubrió el crimen. Las firmas se hallan tan bien imitadas, que los generales Córdova y Schelly las aceptaron por suyas, si bien negaron haber dado semejantes órdenes.

—**Superintendente interino.** Parece que el Sr. Don José de Mesa pasa á la isla de Cuba á encargarse de la superintendencia de la real hacienda, durante la ausencia del señor conde de Villanueva á quien se ha concedido real licencia para venir á Europa.

—**Estadística parlamentaria.** 157 son los senadores que se hallan actualmente en Madrid y 219 los diputados cuyas actas se han presentado en la secretaria del Congreso.

—**Renuncia.** El señor duque de Rivas ha renunciado la vicepresidencia del Senado que le fué conferida por decreto de 27 del mes último. Ignórase aun quién será nombrado en su lugar.

—**Tormenta.** El 27 de mayo descargó sobre Fuente Ovejuna una nube de piedra y agua que ha destruido todos los campos y causado graves daños en las habitaciones.

PRECIOS DE SUSCRICION A EL FARO NACIONAL. EN MADRID se suscribe á 8 rs. al mes en la redaccion, calle del Carbon, número 8, cuarto tercero de la derecha; y en las librerías de Cuesta, Monier, Bailly-Bailliere y la Publicidad. EN PROVINCIAS, suscribiéndose por corresponsales que son los del establecimiento tipográfico del señor Mellado, y los promotores y secretarios de los juzgados, 30 rs. al trimestre para los nuevos suscritores, y 26 por medio de libranza en carta franca á la orden de D. Manuel de Alcaraz, administrador de EL FARO NACIONAL. Los antiguos suscritores de provincias pagan solo 28 rs. si se suscriben por corresponsal, y 24 librando la cantidad directamente.

MADRID.

IMPRESA A CARGO DE D. S. COMPAGNI.
Calle de la Luna, núm. 29, cuarto bajo.

1851.